

## FESTIVOS & DESCANSO SEMANAL

11 de marzo de 2026

El pasado día **13/02/2026** desde **CCOO** enviamos solicitud a las patronales del sector de las cooperativas de crédito (UNACC-ASEMECC), para la interpretación de la Sentencia del Tribunal Supremo (STS 372/2025 de 30 de abril de 2025), sobre la coincidencia de festivos nacionales o autonómicos, con el periodo de DESCANSO SEMANAL.

FINE envió comunicación en el mismo sentido, el día **23/02/2026**.

Hoy día **11/03/2026** se ha celebrado dicha comisión paritaria de interpretación donde **CCOO**, ha expuesto la argumentación por la cual, **entendemos que dicha sentencia es de plena aplicación en nuestro sector**. FINE y UGT, se han adherido a nuestros argumentos.

Las patronales NO ASUMEN nuestras explicaciones y entienden que **no están obligadas a aplicar dicha Sentencia del Tribunal Supremo**.

A la vista de esta interpretación de las patronales de las cooperativas de crédito, desde **CCOO**, vamos a hacer todo lo que esté en nuestra mano, para que se asuman nuestros planteamientos y la sentencia se aplique en nuestro sector.

## NIVEL DE ACCESO A LA PROFESIÓN

Por otro lado, y en esta ocasión **CCOO** en solitario, el pasado día 02/03/2026, elevó también consulta a la comisión paritaria del convenio de las cooperativas de crédito, en el sentido siguiente:

- Las entidades tienen obligación de informar a su Representación Legal de los Trabajadores/as, de la información de la plantilla a través del censo indicando, entre otros datos, **el nivel de convenio**.

Se da la circunstancia de que hay una serie de entidades que sistemáticamente **están dando mal esta información**, dificultando así, nuestra labor de vigilancia y comprobación.

En este punto, las patronales **HAN DADO LA RAZÓN A CCOO**.

También hemos detectado, que hay entidades, que tras los contratos temporales (sustitución, bajas IT, etc), que normalmente les aplican el nivel de acceso a la profesión, primer o segundo año, a la hora de realizar el contrato indefinido, **NO RECONOCEN la ANTIGÜEDAD** acumulada durante los contratos temporales, causando así un retraso en la adquisición de niveles posteriores y TRIENIOS de antigüedad y, por lo tanto, un **PERJUICIO ECONÓMICO a las personas trabajadoras**. En este punto, las patronales se han "obligado" a estudiar cómo están actuando las entidades y darnos una respuesta a la mayor brevedad posible.

**Si crees que esta, puede ser tu situación, ponte en contacto con [l@s delegad@s](mailto:l@sdelegad@s) de **CCOO** de tu entidad, te ayudaremos a resolverlo.**

**LA REALIDAD SE PUEDE TRANSFORMAR**  
**¡¡TÚ DECIDES!!**